



Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable

Vila-real



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo.



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01084-2024-U

VILA-REAL

Anuncio Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real.

Según queda acreditado en informe emitido por la Técnico de Gestión del Departamento de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, adoptado en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023, y cuyo texto íntegro de se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La empresa Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (F.A.C.S.A.), con CIF A-12000022, es adjudicataria de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable, según prórroga del contrato aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del día 26 de abril de 2022, por el que se prorroga el contrato suscrito en fecha 21 de Agosto de 1997 con la citada mercantil, por plazo de dos años, desde el día 1 de octubre de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Los servicios derivados del mencionado contrato se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio según el contrato en vigor.

Dado que la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, se aprobó por el Pleno en fecha 17 de diciembre de 2019 el establecimiento de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real (publicación definitiva en BOP nº 29 de fecha 7 de marzo de 2020).

En relación con la documentación presentada por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (F.A.C.S.A.), con C.I.F. número A-12000022, como empresa concesionaria y prestataria de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Vila-real, ha presentado documentación en este Ilmo. Ayuntamiento en fechas 31 y 3 de mayo de 2023, con registros de entrada números 2023018318 y 2023015077, solicitando elevar informe a la Comissió de Preus de la Generalitat Valenciana, la aprobación de la ordenanza correspondiente y un incremento del 5,7 % sobre los actuales precios unitarios aprobados por este Ilmo. Ayuntamiento para la prestación y realización de los servicios y trabajos que se relacionan en el Art. 1.2, apartado b), del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que sirvieron de base para la contratación del citado servicio (suministro de contadores e instalación de acometidas, mejoras en la red de distribución, reparación de averías y montaje de contadores), correspondiente al I.P.C. del periodo comprendido entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022. Y visto que todo ello ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 6 de septiembre de 2023.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2023 acordó aprobar el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 6 de septiembre de 2023 y su remisión a la Comisión de Precios de Generalitat; remitiéndose el 6 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que en fecha 7 de diciembre de 2023 ha tenido entrada en este Ayuntamiento el informe favorable suscrito por el Jefe de la Unidad de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.

Visto el informe jurídico suscrito por la Técnico de Administración General y el Vicesecretario Municipal en fecha 14 de diciembre de 2023, en el que se concluye lo siguiente:

“Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, una vez examinado el expediente a que se contrae el presente informe, se estima que la modificación de los artículos 4 y 5 de dicha Ordenanza Municipal, se debe ajustar al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70 de la LRBRL, a saber:

- Previo dictamen de la Comisión Informativa (en su caso), aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse certificado de este acuerdo inicial a la Comisión de Precios de la Generalitat a los efectos oportunos (atendiendo a lo dispuesto en el apartado 6 in fine del art. 20 del TRLHL que establece que “Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”).

- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, a estos efectos se extenderá por Secretaría la certificación acreditativa de la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

- Publicación del acuerdo en Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (doctrina legal establecida por la Sala 3ª del TS en Sentencia de 25 de febrero de 2011).”

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real es el Pleno.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Area de Gobierno de Servicios Públicos.

El Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Compromís, y tres abstenciones del Grupo Vox, acuerda:

Primero: Modificar los artículos 4 y 5 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, en el siguiente sentido:

ARTICULO 4. TARIFA

Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

Derechos de conexión:

Para todos los calibres:	82,36 €
--------------------------	---------

Derechos de conexión agua industrial:

Para todos los calibres:	130,00 €
--------------------------	----------

Suministro de Agua Potable:

Cuota de servicio (*):

Calibre de contador 13mm	8,57 €/trim.
Calibre de contador 15mm	8,57 €/trim.
Calibre de contador 20mm	21,42 €/trim.
Calibre de contador 25mm	29,98 €/trim.
Calibre de contador 30mm	42,84 €/trim.
Calibre de contador 40mm	85,67 €/trim.
Calibre de contador 50mm	128,53 €/trim.
Calibre de contador 65mm	171,38 €/trim.
Calibre de contador 80mm	214,20 €/trim.
Calibre de contador 100mm	299,88 €/trim.

*aquellos suministros exclusivos para instalaciones contra incendios abonarán el 30 % de la cuota de servicio

Cuota de consumo:

De 0 a 15 m ³ /trimestre	0,1581 €/m ³
de 16 a 30 m ³ /trimestre	0,2911 €/m ³
más de 30 m ³ /trimestre	0,4636 €/m ³

Mantenimiento de Contadores:

Calibre de contador 13mm	1,34 €/trim.
Calibre de contador 15mm	2,03 €/trim.
Calibre de contador 20mm	3,38 €/trim.
Calibre de contador 25mm	4,06 €/trim.
Calibre de contador 30mm	6,77 €/trim.
Calibre de contador 40mm	13,53 €/trim.
Calibre de contador 50mm	20,31 €/trim.
Calibre de contador 65mm	27,06 €/trim.
Calibre de contador 80mm	33,83 €/trim.
Calibre de contador 100mm	47,35 €/trim.

Consortio de la Plana:

Para todos los calibres 2,1996 €/trim.

Suministro de Agua Industrial:

Cuota de servicio:

Calibre de contador 13mm	32,49 €/trim.
Calibre de contador 15mm	32,49 €/trim.
Calibre de contador 20mm	97,50 €/trim.
Calibre de contador 25mm	194,99 €/trim.
Calibre de contador 30mm	260,00 €/trim.
Calibre de contador 40mm	389,99 €/trim.
Calibre de contador 50mm	519,97 €/trim.
Calibre de contador 65mm	649,98 €/trim.
Calibre de contador 80mm	779,97 €/trim.
Calibre de contador 100mm	909,98 €/trim.

Cuota de consumo:

Todos los m ³	0,2332 €/m ³
--------------------------	-------------------------

Mantenimiento de Contadores Agua industrial:

Calibre de contador 13mm	1,30 €/trim.
Calibre de contador 15mm	1,94 €/trim.
Calibre de contador 20mm	3,24 €/trim.
Calibre de contador 25mm	3,91 €/trim.
Calibre de contador 30mm	6,50 €/trim.
Calibre de contador 40mm	13,00 €/trim.
Calibre de contador 50mm	19,52 €/trim.
Calibre de contador 65mm	26,02 €/trim.
Calibre de contador 80mm	32,50 €/trim.
Calibre de contador 100mm	45,52 €/trim.

ARTICULO 5. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE APLICACIÓN

DESCRIPCIÓN	Precios unitarios máximos actuales (2022)	Precios unitarios máximos revisados (una vez aplicado el incremento del 5,70 % propuesto)
ARMARIO EQUIPADO 30X45 CON LLAVES INCLUIDAS	85,89 €	90,79 €

CAMIÓN 10T	29,39 €	31,06 €
CÁÑAMO	3,42 €	3,62 €
CODO P.E. HEMBRA 1 1/4'	3,26 €	3,44 €
COLLARÍN TOMA EN CARGA TUB HASTA 300	28,99 €	30,64 €
CONTADOR CLASE B 13 MM	52,99 €	56,01 €
CONTADOR CLASE B 15 MM	58,58 €	61,92 €
CONTADOR CLASE B 20 MM	71,37 €	75,44 €
CONTADOR CLASE C 15 MM	58,59 €	61,93 €
CONTADOR CLASE C 20 MM	71,38 €	75,45 €
CONTADOR FLODIS 13 MMS.	42,93 €	45,38 €
CONTADOR FLODIS 15 MMS.	58,59 €	61,93 €
CONTADOR FLODIS 20 MMS.	71,38 €	75,45 €
CONTADOR IPERL 20MM	170,78 €	180,52 €
CONTADOR IPERL 25MM	191,44 €	202,35 €
CONTADOR MEDIS 13 MM	52,99 €	56,01 €
CONTADOR MEDIS 15 MM	58,58 €	61,92 €
CONTADOR MEDIS 20 MM	71,37 €	75,44 €
CONTADOR MSD CYBLE 25 MMS.	131,33 €	138,82 €
CONTADOR MSD CYBLE 30 MMS	183,65 €	194,11 €
CONTADOR MSD CYBLE 40 MMS.	284,36 €	300,57 €
CONTADOR MSD CYBLE50 MMS	645,52 €	682,31 €
CONTADOR TELELECTURA 15MM	97,36 €	102,91 €
CONTADOR TELELECTURA 20MM	101,49 €	107,28 €
CONTADOR TELELECTURA 40MM	245,48 €	259,47 €
CONTADOR TELELECTURA 50MM	459,21 €	485,38 €
CONTADOR TELELECTURA 80MM	736,60 €	778,58 €
CONTADOR WOLTEX 50	581,75 €	614,91 €
ENLACE ACODADO P.E. 3/4 90	2,95 €	3,12 €
ESTAÑO 33%	1,12 €	1,19 €
HORA OFICIAL FONTANERÍA	20,79 €	21,98 €
HORA OFICIAL OBRA CIVIL	28,84 €	30,49 €
HORA PEÓN FONTANERÍA	19,92 €	21,05 €
HORA PEÓN OBRA CIVIL	19,92 €	21,05 €
LADRILLO PANAL 9X12X25	0,18 €	0,19 €
M2 BALD HIDRÁULICA GRIS 20X20	5,11 €	5,40 €
M2 TERRAZO DECORATIVO 40X40 CM	13,94 €	14,74 €
M3 ARENA	26,39 €	27,89 €
M3 GRAVILLA	21,09 €	22,30 €
MACHONES DOBLES LATÓN 1 1/2	7,76 €	8,20 €
MACHONES DOBLES LATÓN 1 1/4	5,60 €	5,92 €

MACHONES DOBLES LATÓN 1/2	0,46 €	0,49 €
MACHONES DOBLES LATÓN 1´	1,25 €	1,32 €
MACHONES DOBLES LATÓN 2´	11,39 €	12,04 €
MACHONES DOBLES LATÓN 3/4	0,74 €	0,78 €
PEQUEÑO MATERIAL Y DESPLAZAMIENTO	23,84 €	25,19 €
PRK CODO PE-PE 32	10,03 €	10,60 €
PRK CODO PE-PE 40	13,73 €	14,52 €
PRK CODO PE-PE 50	21,68 €	22,92 €
PRK CODO PE-PE 63	41,63 €	44,01 €
PRK CODO ROSCA MACHO 25 X 1´	9,60 €	10,14 €
PRK CODO ROSCA MACHO 32 X 1´	13,20 €	13,95 €
PRK CODO ROSCA MACHO 40 X 1.1/4´	17,59 €	18,59 €
PRK CODO ROSCA MACHO 50 X 1.1/2´	37,02 €	39,13 €
PRK CODO ROSCA MACHO 50 X 2´	37,02 €	39,13 €
PRK CODO ROSCA MACHO 63 X 2´	59,93 €	63,35 €
PRK ENLACE MACHO 25 X 1´	4,43 €	4,68 €
PRK ENLACE MACHO 32 X 1´	6,52 €	6,89 €
PRK ENLACE MACHO 40 X 1.1/4´	8,66 €	9,16 €
PRK ENLACE MACHO 50 X 1.1/2´	14,37 €	15,19 €
PRK ENLACE MACHO 50 X 2´	14,37 €	15,19 €
PRK ENLACE MACHO 63 X 2´	30,57 €	32,31 €
PRK TES IGUALES 32	15,19 €	16,06 €
PUERTA REGISTRO POLIESTER 25X35	28,56 €	30,19 €
PUERTA REGISTRO POLIESTER 30X45	34,47 €	36,44 €
REDUCCIÓN OCULTA 3/4- 7/8	0,69 €	0,73 €
SACO CEMENTO PA-350 35 KG (€/KGR)	1,05 €	1,11 €
SACOS YESO (€/KGR)	1,94 €	2,05 €
TAPA REG COMPOSITE CUADRADA 30X30	55,77 €	58,94 €
TAPA REG COMPOSITE CUADRADA 50X50	68,65 €	72,56 €
TAPA REG FUNDICIÓN CUADRADA 30X30	25,17 €	26,60 €
TAPÓN P.E. 3/4	1,77 €	1,88 €
TERMINAL ROSCA MACHO 18 X 1/2 MM	1,44 €	1,52 €
TERMINAL ROSCA MACHO 28X1 MM	3,02 €	3,20 €
TRAB EXC PARA LOCALIZ TUB SITUADA ACERA	179,21 €	189,43 €
TRAB EX PARA LOCALIZ TUB SITUADA CALZADA	289,41 €	305,91 €
TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO ACERA NORMAL	196,82 €	208,04 €
TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO ADOQUÍN	41,48 €	43,84 €
TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO ASFALTICO	182,03 €	192,40 €

TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO ESPECIAL	335,14 €	354,24 €
TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO PIEDRA	51,84 €	54,79 €
TRAB REPOSICIÓN TIERRA	14,52 €	15,35 €
TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 75 MM,USO ALIM	10,82 €	11,43 €
TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 90 MM,USO ALIM	15,51 €	16,39 €
TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 110MM,USO ALIM	10,95 €	11,58 €
TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 125MM,USO ALIM	14,75 €	15,59 €
TUB PE AD100,16ATM,ROLLO, 75 MM,USO ALIM	10,82 €	11,43 €
TUBO PE 40 25 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	0,86 €	0,91 €
TUBO PE 40 32 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	1,34 €	1,42 €
TUBO PE 40 40 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	2,13 €	2,25 €
TUBO PE 40 50 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	3,27 €	3,45 €
TUBO PE 40 63 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	5,18 €	5,47 €
TUERCAS RED. LATÓN 1-1/2	1,48 €	1,56 €
TUERCAS RED. LATÓN 1 1/2-1	7,10 €	7,50 €
TUERCAS RED. LATÓN 1 1/4-3/4	5,07 €	5,36 €
TUERCAS RED. LATÓN 1-3/4	1,33 €	1,41 €
TUERCAS RED. LATÓN 2-1 1/4	12,39 €	13,10 €
TUERCAS RED. LATÓN 3/4-1/2	0,89 €	0,94 €
VÁLVULA COMPROSCA 1 1/2 C.E.	76,62 €	80,99 €
VÁLVULA COMPROSCA 2´ C.E.	98,29 €	103,89 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 1 1/2	30,78 €	32,53 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 1/2	7,49 €	7,91 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 1´	16,52 €	17,46 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 1´1/4	23,32 €	24,65 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 2´	34,91 €	36,90 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 3/4	6,70 €	7,08 €
VÁLVULA ÁNGULO ANTI-RET E.PE-25 S.RH 1/2"	14,28 €	15,09 €
VÁLVULA ÁNGULO ANTI-RET E.PE-32 S.RH 1/2"	20,91 €	22,10 €
VÁLVULA GATELL SAL.PE32	23,39 €	24,73 €
VÁLVULA RETENCIÓN 1´	5,66 €	5,98 €
VÁLVULA RETENCIÓN 2´	16,03 €	16,95 €
VÁLVULA RETENCIÓN 1 1/2	13,98 €	14,77 €
VÁLVULA RETENCIÓN 1 1/4	8,05 €	8,51 €
VÁLVULA RETENCIÓN 1/2	3,63 €	3,84 €
VÁLVULA RETENCIÓN 3/4	4,17 €	4,41 €

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo de 30 días, a fin de que puedan presentarse posibles reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Considerar que la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada de forma automática de no presentarse reclamaciones ni sugerencias en dicho plazo, en cuyo caso, tras extenderse la oportuna certificación en este sentido por la Secretaría Municipal, se publicará su texto íntegro en el Tablón de Edictos del portal web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, a los efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y en ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Vila-real, 5 de marzo de 2024.
Jesús M. Madrigal Ruíz
La Concejalía Delegada, P.D.A. Res 4.773/23

TARIFAS DEL CANON 2024

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50